

Expediente: **053180244319**Radicado: **AU-03478-2024**

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 30/09/2024 Hora: 07:58:38 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante CE-16289-2024 del 27 de septiembre del 2024, el Señor SERGIO QUINTERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 71788894, en calidad de TENEDOR Y AUTORIZADO de la sociedad ANGELES CUSTODIOS SAS identificada con NIT 9011600559, representada legalmente, por la señora MARTA LUZ QUINTERO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía número 32078324 solicitó ante la Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a captarse de las fuentes quebrada Palo redondo y vista alegre, para uso agrícola y pecuario en beneficio de los predio identificado con FMI 020-234032 y 020-28292 ubicado en la vereda Guapante del municipio del Guarne Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás conforme, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el Señor SERGIO QUINTERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 71788894, en calidad de TENEDOR Y AUTORIZADO de la sociedad ANGELES CUSTODIOS SAS identificada con NIT 9011600559, representada legalmente por la señora MARTA LUZ QUINTERO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía número 32078324, a captarse de las fuentes quebrada Palo redondo y vista alegre, para uso agrícola y pecuario en beneficio de los predio identificado con FMI 020-234032 y 020-28292 ubicado en la vereda Guapante del municipio del Guarne Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-16289-2024** del 27 de septiembre del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne -Antioquia, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Vigente desde: 26-jul-24

F-GJ-190 V.03









ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, al Señor **SERGIO QUINTERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71788894, en calidad de TENEDOR Y AUTORIZADO el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a la dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciaso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180244319Proyectó: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental Asunto: Concesión de Aguas

Fecha: 27-09-2024

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-190 V.03





